



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### LEYES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

#### CORRECCIÓN DE ERROR

**9L/PL-0001** De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016.

Página 1

### LEY APROBADA POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

#### CORRECCIÓN DE ERROR

**9L/PL-0001** *De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016.*

*(Publicación: BOPC núm. 171, de 29/12/15).*

#### **Presidencia**

En relación con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016, aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, cuyo texto fue remitido con fecha 28 de diciembre de 2015, advertidos errores en el texto de la misma, oído el informe del Sr. secretario general, en conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento, en reunión de 26 de enero de 2016, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, expresado en reunión de 26 de enero de 2016, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

#### **Exposición de motivos, apartado I.**

##### **Donde dice:**

*“En materia fiscal, cabe destacar la bonificación hasta un 99,9% del impuesto de sucesiones y donaciones, para familiares en primer y segundo grado...”*

##### **Debe decir:**

*“En materia fiscal, cabe destacar la bonificación hasta un 99,9% del impuesto de sucesiones y donaciones, para familiares de los grupos I y II...”*

#### **Disposición transitoria primera, párrafo primero.**

##### **Donde dice:**

*“Mientras no se proceda por el Gobierno a incluir de manera definitiva, como uno de los componentes del complemento específico, las cantidades que correspondan en concepto de indemnización por residencia, el personal que a 31 de octubre de 2015 tuviera derecho a su percepción continuará devengándola en las mismas cuantías establecidas para el ejercicio 2015”.*

##### **Debe decir:**

*“Mientras no se proceda por el Gobierno a incluir de manera definitiva, como uno de los componentes del complemento específico, las cantidades que correspondan en concepto de indemnización por residencia, el personal que a 31 de octubre de 2015 tuviera derecho a su percepción continuará devengándola en las mismas cuantías establecidas para el ejercicio 2015, incrementada en un 1 por ciento”.*

En conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación, para general conocimiento, en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 27 de enero de 2016.- PD, EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias

---